

JORGE DE ESTEBAN

Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad Complutense.



Un doctorado nulo de derecho

DEBO confesar que he reflexionado ampliamente antes de escribir este artículo, pues soy consciente de la repercusión que va a tener.

Pero si al final me he decidido a hacerlo es porque creo que mi obligación como jurista y universitario es denunciar todos aquellos casos que comporten una violación intencionada de las normas vigentes en cualquier ámbito y, con mayor razón, si es en el propiamente universitario, donde yo ejerzo mi actividad profesional.

Pero, en todo caso, las posibles dudas que me acechaban, me las ha disipado el Rector Magnífico de la Universidad Complutense, Gustavo Villapalos, cuando en recientes declaraciones a la prensa, ha señalado que «la Universidad debe ser la conciencia crítica de la sociedad» y, también, que «tengo como artículo de fe una cuestión: nada que es noticia puede ser ocultado indefinidamente».

REQUISITOS.— Por consiguiente, siguiendo ese deber crítico y siendo consciente de que lo que voy a denunciar es noticia, difícilmente ocultable, me presto a señalar lo siguiente:

El Doctorado «honoris causa» recientemente atribuido a Mario Conde, en un solemne acto académico, es nulo de pleno derecho y, en consecuencia, no posee ningún valor jurídico.

En efecto, el artículo 62 de la *Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común* de 1992, establece que «los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en el caso de que sean dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados».

En el caso de la concesión de los Doctorados «honoris causa» las reglas que los regulan son el artículo 14 del Real Decreto de 23 de enero de 1985 —«Las Universidades, conforme a lo establecido en sus normas estatutarias, podrán nombrar Doctores «honoris causa»...»— y, consecuentemente, el artículo 151 de los actuales Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid.

En este último precepto, se indica que para nombrar a

este tipo de Doctores los requisitos necesarios son los siguientes:

- 1.— La propuesta *unánime* de un Departamento.
- 2.— El informe favorable, por mayoría de dos tercios de sus miembros, de la Junta del Centro al que dicho Departamento esté adscrito.
- 3.— La aprobación por idéntica mayoría de la Junta de Gobierno de la Universidad.

¿OLVIDO?— Pues bien, puedo afirmar como miembro de la Junta de la Facultad de Derecho y director de uno de sus departamentos, que ni el requisito primero ni el segundo se han cumplido en absoluto.

Es más: yo, al igual que la mayor parte de mis colegas, me enteré «por la prensa» de que nuestra Facultad había «propuesto» a Mario Conde,

ta— al actuar de mecenas, son merecedores del título de Doctor «honoris causa», según una tradición que nos viene de los Medici y que practican habitualmente las Universidades americanas.

Es más: yo voté a favor de la concesión del mismo título a don Alfonso Escámez cuando hace tres años, siguiendo todos los trámites legales, se propuso en la Junta de mi Facultad.

Ahora, sin embargo, por las razones que sean, no se ha seguido la vía legal y son varias las incógnitas que no se han aclarado, aparte de las irregularidades legales.

UN ESTILO DE DIRIGIR.— Se afirma —a mí no me consta— que el señor don Mario Conde ha hecho una donación de 1.500 millones de pesetas para la Universidad pero ¿para hacer qué?

El Rector, del mismo modo que nos aclaró que el señor Escámez había sufragado los exitosos cursos de verano de El Escorial, nos debía haber expuesto en qué se van a gastar esas minucias de dinero.

Otra incógnita más: ¿Cómo es posible que se haya designado a un profesor y diplomático extranjero como padrino, habiendo tantos profesores de la Universidad Complutense que podían y debían haber sido nombrados para esa tarea?

¿Qué cuerda toca, en todo este concierto, el señor Schlomo Ben Ami, antiguo embajador de Israel en España?... Misterio.

Y otro misterio más, aparte de una grave irresponsabilidad, es convocar a las más altas personalidades del Estado para asistir a un acto en el que no se han cumplido los requisitos legales, y llevar a cabo así una pantomima sin basamento legal.

Acabo. Aparte de la gravedad intrínseca de este asunto, lo grave, lo más grave, es que con él se demuestra un estilo de dirigir la Universidad española más importante, en el que no se tiene en cuenta más que una tendencia a ejercer un poder personalizado que todos creíamos que ya se había destruido en este país.

Si seguimos así, un día, al entrar en la Facultad de Derecho, me apercibiré sin demasiada sorpresa, de que el rótulo de la misma ya no está y hay otro en su lugar: Galerías Preciados...

CONTRA LA CONFUSION

Justicia antidemocrática

ANTONIO GARCIA TREVILJANO

LOS motivos de que las decisiones electorales sean casi siempre ajenas a los intereses reales en juego, no se deben buscar en la ingenuidad de las muchedumbres atrasadas, sino en la ignorancia política de los sectores instruidos y en la mala fe de la clase dirigente. Anteponer el interés particular de la clase política al interés general en el conocimiento público de la verdad, sea por una sinrazón de Estado (GAL) o por una sinrazón electoral (FILESA), prueba hasta qué punto se han hecho carne entre nosotros la ignorancia y la mala fe en las más altas esferas del Estado y la sociedad. El Tribunal Supremo retrasa la investigación de un crimen político de corrupción para que la justicia no interfiera el proceso electoral. Es decir, en nombre de un absurdo prejuicio sobre la imparcialidad judicial, los magistrados deciden demorar el conocimiento público de una verdad que perjudica al PSOE, y nadie denuncia este gravísimo atentado al Estado de derecho y a la democracia. La ignorancia de los magistrados, el temor reverencial ante las instituciones, la mala fe partidista de casi todas las empresas periodísticas, han conseguido que se considere normal la cínica intromisión, en la liza electoral, de uno de los poderes del Estado a favor de uno de los candidatos. Bajo este dominio de la ignorancia y de la mala fe, sería un milagro de los dioses antidemocráticos —cuyo reino es por desgracia de este mundo que la hegemonía salida de las urnas coincidiera con los intereses reales del mayor número o con la esperanza de dignidad del conjunto de los ciudadanos.

Todavía sigue vivo en mi recuerdo la impresionante historia que contaba mi padre, lleno de admiración por las costumbres políticas anglosajonas, cuando apenas atisbaba yo, al comienzo de la guerra mundial, la realidad del mundo de los adultos. No he podido saber después, a pesar de mis pesquisas, si fue una historia verdadera o no. Para el caso da lo mismo. Una parte de la flota británica estaba fondeada en Gibraltar. La tripulación del buque insignia se divertía y bebía en los bares del puerto. Una reyerta causa lesiones y daños materiales a varios paisanos. La policía conduce a los alborotadores marineros al navío. Los civiles perjudicados denuncian los hechos a la autoridad judicial. Esta llama a los presuntos culpables. Pero el buque acaba de zarpar en misión de guerra. El juez telegrafía al comandante. Y el barco regresa, entrega los marineros y vuelve a su destino. Esta anécdota siempre acompañó a mis lecturas sobre la independencia judicial en Inglaterra.

No hay nada, absolutamente nada, que pueda justificar en un Estado democrático la voluntaria suspensión de un proceso judicial. Lo peor en este caso es la buena fe del magistrado instructor. Estará convencido, con razón, de que su decisión de consultar a la Sala estaba dictada por su escrupulosa conciencia. Pero eso es un asunto moral que sólo a él le concierne. Mientras que todos los demás nos vemos alcanzados por los desagradables efectos de una conciencia equivocada y timorata. La ratificación del dictamen pericial perjudicaría notablemente las expectativas electorales del PSOE. El miedo a merecer, ante la opinión de los poderosos, un juicio desfavorable de parcialidad electoral, le ha llevado a cometer la parcialidad contraria. El beneficio obtenido por el PSOE es incomparable con el daño causado a todo el cuerpo electoral, a la justicia y a la democracia. Para evitar el conocimiento «debido» a los electores sobre la verdad judicial, el Tribunal Supremo ha hecho trizas el Estado de Derecho, como antes lo hizo el Tribunal Constitucional con Rumasa. La Justicia ha destapado su ojo miope para mirar de cerca a quien no quería perjudicar, sin ver a lo lejos, con su ojo recto tapado, el irreparable daño que se causaba a sí misma, como poder del Estado que confiesa su impotencia ante el poder político, del que es, en el Estado de partidos, un mero apéndice.